

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 2 0 NOV. 2008

VISTO y CONSIDERANDO el Artículo 96 de la Constitución Provincial, en que la finalización del período de Sesiones Ordinarias se fija el día 15 de Diciembre de cada año, y por ende se produce la disminución de toda actividad tanto legislativa, gubernamental, y judicial.

Que en la Sesión Ordinaria del día de la fecha, se ha decidido prorrogar el período de Sesiones Ordinarias hasta el 31 de Diciembre del cte. año.

Que esta Presidencia ha considerado necesario establecer un receso estival de treinta (30) días para todo el personal legislativo, desde el día 5 de Enero de 2009, a excepción de la Secretaría Administrativa, que comenzará su receso a partir del día 12 de Enero de 2009.

Que en las áreas de Presidencia, Secretaría Administrativa y Legislativa se designará a los agentes que garantice las necesidades propias de los despachos de recepción de documentación y/o mesas de entradas de las citadas Unidades de Organización.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la Constitución provincial y Reglamento Interno de la Cámara Legislativa.

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER el Receso Legislativo Estival, para el personal de planta permanente dependiente del Poder Legislativo provincial, por un lapso de treinta (30) días corridos desde el día 5 de Enero de 2009, con excepción de la Secretaría Administrativa, que comenzará su receso a partir del día 12 de Enero de 2009, debiéndose afectar en dicho lapso las licencias anuales de cada agente.

ARTÍCULO 2º.-La Presidencia, las Secretarías Legislativa y Administrativa funcionarán con el personal legislativo que garantice las necesidades mínimas propias de cada despacho de recepción de documentación y/ mesas de entradas, informándose al Departamento de Personal los agentes designados a tal efecto.

ARTÍCULO 3º.-El horario de atención al público en cada Mesa de Entrada y de las actividades propias de cada área, se establece de 10:00 a 15:00, en las fechas indicadas en el artículo 1º del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- El personal designado para cubrir el receso establecido en el artículo 1º y de acuerdo a las pautas fijadas en el artículo 2º, podrá usufructuar la Licencia pendiente hasta el día 30 de Junio del 2009.

ARTÍCULO 5º.- CONSIDERAR días inhábiles administrativos y contables, a partir de las fechas y lapso indicadas en el Artículo 1º, por el término de treinta (30) días

...//2.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

///...2.-

ARTÍCULO 6°.- En el caso del personal legislativo que cuenten con más de QUINCE (15) años de antigüedad y les correspondiera el usufructo de TREINTA Y CINCO (35) días de Licencia Anual Reglamentaria, el responsable superior del Área o Unidad de Organización autorizará su usufructo de acuerdo a las necesidades del área.

ARTÍCULO 7°.- INVITAR a los Bloques Políticos a adherir a la presente resolución, respecto al Personal de Planta Temporaria dependiente de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 8°.-REGÍSTRESE. Comuníquese a quien corresponda. Dar amplia difusión en todo el ámbito provincial. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 381 / 08

*Legislador Manuel RAIMBAULT
Vicepresidente 1°
arc de la Presidencia del Poder Legislativo*